Plaça de Sangossa que no ay otros. Y que no las
tanptas quercas humanas. Cumpliendo con las
obligaciones de leales vasallos acordaron y manda
ron que del poco caudal que se cobro [illegible]
de esta [illegible] para el socorro tan alto de su Mag.
se saquen los dichos tresmill y cien reales
pesos. Se remitan a la Ciudad de [illegible]
a poder del dicho [illegible] Henrico recividor para el dicho
efecto con Juan Ximenez Arellan vecino desta
ciudad a quien se le dé poder que como tal
procurador se le requiera para que los entregue
[illegible] recivo y grada [illegible] dicho
recividor se tenga por servido, y para
que estos tres mill y cien reales que se sa
can del caudal del dicho propio se buelvan ace
ro que fueron los arbitrios siguientes
Primeramente que en cada libra de seda que se
vendiere en esta ciudad y se sacare della por los vecinos y
mercaderes y otras personas paguen un real
de cada libra
En cada quintal de lana medio real de [illegible]
[illegible] de lana que sacaren vecinos y forasteros
En cada cabeza de ganado que pasare por esta
ciudad y su termino por cada una que pasare a tierra
acá arriba como acá abaxo a termino [illegible]
de los pastos del termino paguen de cada cabe
za diez y seis maravedis
En cada carro que pasare por esta ciudad y su termino
assi arriba como abaxo [illegible] paguen [illegible] marave
dis
Por el tiempo que durare el pagar [illegible]